



PROC: VERBAL SUMARIO
RDDO: 2022-00313-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 18 de julio de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por el demandante, quien actúa en nombre propio, allegada a través de correo electrónico.

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: “...*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...*”.

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá la desanotación y el archivo de lo actuado, y como quiera que no hay medidas pendientes por cancelar no se pronunciará en ello.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE EL RETIRO de la demanda promovida por **SERGIO ALEJANDRO RUEDA MORENO** actuando en nombre propio contra **MARIAM HOVANNA RUEDA PACHECO**, conforme lo dispuesto.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Cavp.

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 103 del 19 de julio de 2022.